

## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### **CIRCULAR No. 215/2024**

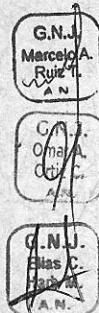
La Paz, 29 de julio de 2024.

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-066-24 DE 24/07/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-066-24 de 24/07/2024, que Resuelve: **"PRIMERO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución".



Moisés Borrás Lozano  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional



GNJ: MBL  
GNJ/DGL: Mart/oac/echm  
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

Ahora

**EL PUEBLO**

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 25/07/2024

PÁGINA: 27

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-066-24**  
La Paz, 24 JUL 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional (...)".

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, establece que habiendo realizado un análisis comparativo con la gestión 2023, en el período comprendido a partir de la última semana de julio hasta la primera quincena de agosto, el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos que ingresan al país de Perú por el Puesto de Control Kasani, incrementa considerablemente debido a la festividad patronal del municipio de Copacabana, ubicado en la zona Fronteriza con Perú, por lo que solicita la ampliación de horario de trabajo para dicho Punto de Control.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024 señala que realizó el seguimiento al incremento del flujo operativo en el Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, por lo que a efecto de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la atención y agilizar la fluidez de los trámites de Sivetur, Régimen de Viajero y control de Ingreso y Salida de Divisas, se considera procedente la modificación de horario de atención.

Que en ese contexto, el citado Informe concluye: "De la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, conforme el cuadro siguiente:

GEREN-CIA	TIPO DE AD-MINIS-TRA-CIÓN	OFICINA /ADMI-NISTRA-CIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERA-TIVO Y/O ADMINIS-TRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRE-SO	SALIDA		INGRE-SO	SALIDA
LA PAZ	FRON-TERA	DES-AGUADE-RO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sába-do, Do-mingos y Feria-dos	08:00	22:00

La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en cuadros precedentes."

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación de horario solicitado por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra emarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-

019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 e informe AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 la solicitud de aprobación de la modificación de horarios para la Administración de Aduana Frontera Desaguadero Punto de Control Aduanero Kasani es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1031/2023 de 23/07/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024 emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la ampliación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese entendido recomienda: "Conforme la conclusión arribada, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la ampliación de horarios del Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero, no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando modificando o revocando la decisión asumida."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

**PRIMERO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2024 hasta el 15/08/2024.

**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cumplíase.

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA DESAGUADERO - PUNTO DE CONTROL KASANI  
La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en el siguiente cuadro

GERENCIA	TIPO DE ADMINIS-TRA-CIÓN	OFICINA /ADMI-NISTRA-CIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERA-TIVO Y/O ADMINIS-TRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRE-SO	SALIDA		INGRE-SO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sába-do, Dom-ingos y Feria-dos	08:00	22:00

**Aduana Nacional**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.R.P.  
Adolfo  
Silva S.  
A.N.

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-066-24

La Paz, 24 JUL 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: *"La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"*

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior de la Aduana Nacional.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, establece que habiendo realizado un análisis comparativo con la gestión 2023, en el periodo comprendido a partir de la última semana de julio hasta la primera quincena de agosto, el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos que ingresan al país de Perú por el Puesto de Control Kasani, incrementa considerablemente de la

a la festividad patronal del municipio de Copacabana, ubicado en la zona Fronteriza con Perú, por lo que solicita la ampliación de horario de trabajo para dicho Punto de Control.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD//657/2024 de 22/07/2024 señala que realizó el seguimiento al incremento del flujo operativo en el Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, por lo que a efecto de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la atención y agilizar la fluidez de los trámites de Sivetur, Régimen de Viajero y control de Ingreso y Salida de Divisas, se considera procedente la modificación de horario de atención.

Que en ese contexto, el citado Informe concluye: *"De la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, conforme el cuadro siguiente:*

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábado, Domingos y Feriados	08:00	22:00

*La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en cuadros precedentes.*

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH//627/2024 de 23/07/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación de horario solicitado por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/FDG//976/2024 e informe AN/GNOA/DGOD//657/2024 la solicitud de aprobación de la modificación de horarios para la Administración de Aduana Frontera Desaguadero Punto de Control Aduanero Kasani es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL//1031/2023 de 23/07/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRLPZ/FDG//976/2024 de 19/07/2024"*

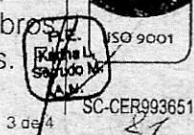
emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la ampliación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese entendido recomienda: "Conforme la conclusión arribada, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo, 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la ampliación de horarios del Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, empero, no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando modificando o revocando la decisión asumida."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes.



Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

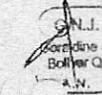
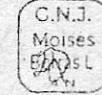
**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2024 hasta el 15/08/2024.

**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.  
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsba/nln  
GNAF/DTH: Jccn/fac  
Adj.: Anexo  
HR: GNOA2024/1031  
CATEGORIA: 01



SC-CER993651

4 de 4

# ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA DESAGUADERO – PUNTO DE CONTROL KASANI

La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en el siguiente cuadro.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábado, Domingos y Feriados	08:00	22:00

D.T.H.  
Marcelo C.  
Frontera D.  
A.N.

D.T.H.  
Gilda W.  
San Martín F.  
A.N.

D.T.H.  
Irene Z.  
Cec R.  
A.N.

G.N.A.F.  
Juana C.  
Cooperativa N.  
A.N.